

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés(23) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ALIRIO CARRASCAL HERNANDEZ
Demandado : LUCIANO MARTIN RODRIGUEZ ROJANO
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00271-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL TRES (03) DE FEBRERO DEL 2017 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 5.200.000	57	\$ 275.899
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 5.200.000	90	\$ 435.435
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 5.200.000	90	\$ 428.610
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 137.475
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 136.240
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 135.005
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 134.485
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 136.565
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 134.420
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 133.120
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 132.860
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 131.820
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 130.195
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 129.610
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 128.765
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 127.595
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 126.685
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 126.100
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 124.540
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 128.050
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 125.905
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 125.580
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 5.200.000	22	\$ 92.187
				TOTAL	\$ 3.717.146

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000=), más los intereses moratorios que es de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3.717.146=) para así dar un gran total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.917.146=).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

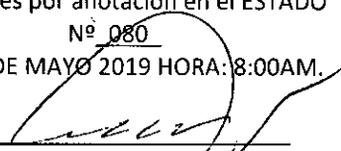
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº <u>080</u> HOY <u>24</u> DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ALEX GOMEZ GARZON
Demandado : EDUARDO ANDRES TORRES MUGNO
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00301-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL 2017, HASTA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2017.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 8.000.000	30	\$148.933,33
	!		TOTAL	\$ 148.933

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTITRES (23) DE MARZO DEL 2017 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 8.000.000	7	\$ 52.127
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 8.000.000	90	\$ 669.900
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 8.000.000	90	\$ 659.400
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 211.500
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 209.600
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 207.700
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 206.900
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 210.100
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 206.800
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 204.800
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 204.400
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 202.800
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 200.300
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 199.400
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 198.100
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 196.300
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 194.900
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 194.000
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 191.600
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 197.000
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.700
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 8.000.000	22	\$ 141.827
				TOTAL	\$ 5.346.353

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **OCHO MILLONES PESOS MCTE (\$8.000.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$148.933=)**, más los intereses moratorios que es de **CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 5.346.353=)** para así dar un gran total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.495.286=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

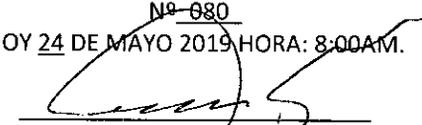
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 080

HOY 24 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA. 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de 2019

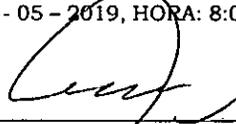
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEW CREDITS S.A.S
DEMANDADO: ALEXANDER PARRA CAMAÑO.
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00386-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese al demandado (a): **ALEXANDER PARRA CAMAÑO.**, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.105.142 por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO**, o en la emisora RCN, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2018**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 80 HOY -24- 05 - 2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA. 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE "COOMERCAR"
DEMANDADO: VILMA BEATRIZ PUMAREJO FUENTES, ERLINDA PALOMINA VILLAR Y RAFAEL EDUARDO MAESTRE BARROS
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00918-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese al demandado (a) : **ERLINDA PALOMINA VILLAR** , identificado con cédula de ciudadanía N° 49.687.854 por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en la emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2017**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

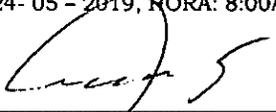
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 80

HOY -24- 05 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA con C.C. No. 17.950.584
DEMANDADO: EDWIN ELIECER FIGUEROA JOIRO con C.C. No. 77.196.176 y
WILDER MARTIN ZULETA HERNANDEZ con C.C. No. 77.102.030
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01042 - 00.
REFERENCIA: AUTO QUE DECRETA MEDIDAS

De conformidad con establecido en el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado,

1°.- Decretar el embargo y retención del bono que reciba el demandado el señor **WILDER MARTIN ZULETA HERNANDEZ** con C.C. No. 77.102.030, por concepto de la firma de la convención que realiza DRUMMOND cada 3 años con sus respectivos sindicatos (SINTRADRUMMOND subdirectiva Codazzi), (Siempre que el mismo pueda ser embargable). Limitase la medida hasta por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$10.320.000)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº80 HOY_(24) DE MAYO DE (2019) HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

Office 946 Co. Police
24 Co. Sleep 1209


Co. 17950/17
K-10-304 CS 1



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de (2019).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: FANNY QUINTERO VELANDIA

Demandado: ARNOLD FABIAN TORRES ABAUNZA y MARYERLIS CRUZ ABAUNZA

Radicado: 20001-41-89-002-2017-01200-00

Providencia: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) ARNOLD FABIAN TORRES ABAUNZA y MARYERLIS CRUZ ABAUNZA, se encuentran debidamente notificada, no obstante la misma no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentaron excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (20) de Junio de (2018).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

:-:


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

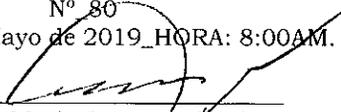
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 80

HOY_(24) de Mayo de 2019_HORA: 8:00AM.



Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA INTEGRAL PRESTADORA DE SERVICIOS POR EL SISTEMA DE LIBRANZA DEL CESAR "COOMULPEMU"
Demandado : JANETH ROCIO CASTILLO VARELA- LENDYS NORIEGA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01568-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL TRES (03) DE FEBRERO DEL 2017 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 5.200.000	57	\$ 275.899
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 5.200.000	90	\$ 435.435
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 5.200.000	90	\$ 428.610
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 137.475
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 136.240
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 135.005
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 134.485
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 136.565
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 134.420
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 133.120
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 132.860
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 131.820
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 130.195
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 129.610
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 128.765
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 127.595
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 126.685
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 126.100
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 124.540
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 128.050
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 125.905
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 5.200.000	30	\$ 125.580
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 5.200.000	22	\$ 92.187
				TOTAL	\$ 3.717.146

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000=), más los intereses moratorios que es de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3.717.146=) para así dar un gran total de DOCE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.=).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

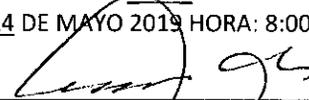
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCES

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓ Nº 080 HOY 24 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM. ✓</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
Demandado : MIRELLA BAYONA JIMENEZ Y VICTOR RAFAEL GUTIERREZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00429-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL 2015 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 1.387.100	5	\$ 5.598
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 1.387.100	90	\$ 100.183
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 1.387.100	90	\$ 100.547
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 1.387.100	90	\$ 102.368
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 1.387.100	90	\$ 106.841
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 1.387.100	90	\$ 111.003
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 1.387.100	90	\$ 114.384
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 1.387.100	90	\$ 116.204
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 1.387.100	90	\$ 116.152
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 1.387.100	90	\$ 114.332
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 36.671
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 36.342
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 36.013
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 35.874
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 36.429
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 35.857
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 35.510
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 35.440
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 35.163
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 34.730
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 34.573
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 34.348
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 34.036
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 33.793
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 33.637
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 33.221
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 34.157
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 33.585
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 1.387.100	30	\$ 33.498
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 1.387.100	22	\$ 24.591
				TOTAL	\$ 1.675.081

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.387.100=)**, más los intereses moratorios que es de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.675.081=)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.062.181=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

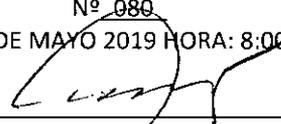
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 080 HOY 24 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) De Abril Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTINEZ.

DEMANDADO: EDWARD ENRIQUE OCHOA DIAZ.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00608-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA PRESTAR CAUCIÓN.

Atendiendo al memorial presentada por la parte demandante dentro del presente proceso en el cual solicita de conformidad con el Art. 595 del C.G. del P. que se le ordene prestar caución para que posteriormente le sea entregado el vehículo automotor inmovilizado el día 04 de febrero de 2019 en calidad de depósito, el juzgado accede a dicha solicitud y en consecuencia ordenara prestar la caución correspondiente; en mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

1. ORDENAR a la parte demandante prestar caución por el 10 % de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**, suma equivalente a valor del mandamiento ejecutivo de pago de conformidad con el Artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 062 HOY 12-04-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA. 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de 2019

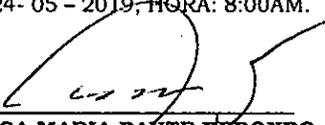
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: PABLO SIERRA OSORIO Y DANIEL OBETHN TORRE PEREZ
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-00860-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese al demandado (a): **DANIEL OBETHN TORRE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.192.542 por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en la emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2018**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 80 HOY -24- 05 - 2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de (2019).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: JOSÉ ANTONIO GUEVARA GUILLEN

Demandado: LUZ DARIS MORALES RAMIREZ

Radicado: 20001-41-89-002-2018-00992-00

Providencia: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) LUZ DARIS MORALES RAMIREZ, se encuentran debidamente notificada, no obstante la misma no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentaron excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (08) de Octubre de (2018).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

:-


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

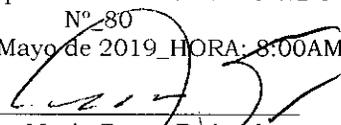
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 80

HOY_(24) de Mayo de 2019_HORA: 8:00AM.



Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: WILMAN FRANCISCO MARTINEZ DURAN

DEMANDADO: JEAN CARLOS GUTIERREZ YEPES

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01098-00

REFERENCIA: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

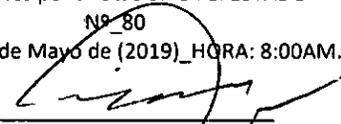
Este Despacho judicial niega solicitud de suspensión de proceso, atendiendo a que lo mismo en estas instancias deberá ser solicitado por la parte demandante y demandada.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

❖

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 80 HOY __ (24) de Mayo de (2019)_HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: JAZMENY LEONOR ARAMENDIZ EBERLEYN

DEMANDADO: CARLOS MARIO MARQUEZ GUILLEN y JOSÉ DE LA CRUZ MARQUEZ GUILLEN

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01108-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **JAZMENY LEONOR ARAMENDIZ EBERLEYN** contra **CARLOS MARIO MARQUEZ GUILLEN y JOSÉ DE LA CRUZ MARQUEZ GUILLEN**, por la suma que se relacionan seguidamente:

- Por la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de un saldo dejado de pagar del canon correspondiente al mes de marzo (2018).
- Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, por concepto de un saldo dejado de pagar del canon correspondiente al mes de abril de (2018).
- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, canon de arrendamiento del mes de mayo de (2018).
- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, canon de arrendamiento del mes de junio de (2018).
- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, canon de arrendamiento del mes de julio de (2018).
- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, canon de arrendamiento del mes de agosto de (2018).
- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, canon de arrendamiento del mes de septiembre de (2018).
- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, canon de arrendamiento del mes de octubre de (2018).
- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, canon de arrendamiento del mes de noviembre de (2018).
- Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, canon de arrendamiento del mes de diciembre de (2018).
- Por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242)**, por concepto de las agencias en derecho.
- Para un total de la pretensión en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$15.381.242)**
- Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del presente proceso y al pago de los intereses por la mora a la tasa máxima autorizada por la superintendencia bancaria.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

SEGUNDO- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) que pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

CUARTO.- Téngase al Doctor **FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ**, como apoderada judicial del título valor de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicador respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

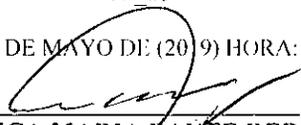
El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 80

HOY_(24) DE MAYO DE (20) 9) HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. con NIT. 830089530-6

DEMANDADO: BETTY MAESTRE ARCHILA con C.C. no. 49.761.248

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01159- 00.

REFERENCIA: AUTO ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución de poder presentada por el Dr. JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA, por lo tanto se le reconoce personería jurídica al Dr. FRANCISCO JAVIER SARABIA ACOSTA

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

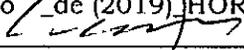

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 80

HOY_(24) de Mayo _de (2019)_ HORA: 8:00AM.


Angelica Maria Baute Redondo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de (2019).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: MARIA CONCEPCIÓN BERMUDEZ ARGOTE

Demandado: YONIZ HUMBERTO SOLER BARRERA y otros

Radicado: 20001-41-89-002-2018-01252- 00

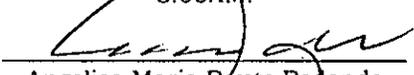
Providencia: AUTO QUE NIEGA REFORMA DE DEMANDA

Este Despacho judicial no acepta la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, lo anterior hasta tanto el interesado se sirva indicar la fecha desde cuando deberán pagarse los intereses moratorios.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°_80 HOY_(24) de mayo de (2019)_HORA: 8:00AM.  Angelica Maria Baute Redondo Secretaria
--